



RES. DECECO N° 1136-25
EXPTE. N° 6061/97
Salta, 04 DIC 2025

VISTO: La Res. CD ECO N° 622/25, mediante la cual se solicita la modificación de la Res. CD ECO 191/15 en su apartado 6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CD ECO 622/25 se establece la necesidad de modificar la Res. CD ECO N° 191/15 en su apartado 6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA como así también proponer al Consejo Superior la modificación de la Res. CS N° 558/15.

Que, por un error involuntario, se consignó de manera incorrecta los datos de la resolución del Consejo Superior que ratifica la Res. CD ECO N°191/15, habiéndose indicado erróneamente como CS 3339/17, siendo la expresión correcta CS N° 558/15.

Que el Decreto 1759/72 Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos establece en el Artículo 101 establece que: "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión*".

Que por Res. del Consejo Superior N° 544/11 se resolvió: "*Avalar la modalidad utilizada por la Secretaría del Consejo Superior y las Facultades, en el sentido de subsanar errores materiales producidos tanto en Resoluciones del Consejo Superior como de los Consejos Directivos, a través de resoluciones rectorales y de decanato, según corresponda*".

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material consignado en el Artículo 2º, de la Res. CD ECO N° 622-25, según se detalla a continuación:

Donde dice:

ARTÍCULO 2º.- Proponer al Consejo Superior la modificación de la Res. CS 3339/17 – Anexo I – apartado 6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA...

Debe decir:

ARTÍCULO 2º.- Proponer al Consejo Superior la modificación de la Res. CS N° 558/15 – Anexo I – apartado 6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA...

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el error material consignado en el Artículo 3º, de la Res. CD ECO N° 622-25, según se detalla a continuación:

Donde dice:

ARTÍCULO 3º.- Instituir que, en todo lo actuado por la Dirección de Informática y en todas las actas de exámenes de la asignatura "ET008 Trabajo Final Integrador de Postgrado" de la carrera





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE SALTA

FACULTAD DE
CS. ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES



RES. DECECO N° 1136-25
EXPTE. N° 6061/97

de posgrado Especialización en Tributación aprobada por la Res. CS 3339/17 y modificatorias,
desde la implementación de la misma debe leerse "Trabajo Final"

Debe decir:

Joer
ARTÍCULO 3º.- Instituir que, en todo lo actuado por la Dirección de Informática y en todas las actas de exámenes de la asignatura "ET008 Trabajo Final Integrador de Postgrado" de la carrera de posgrado Especialización en Tributación aprobada por la Res. CS N° 558/15 y modificatorias, desde la implementación de la misma debe leerse "Trabajo Final"

ARTICULO 3º.- Hágase saber a la Dirección de Informática y a la Dirección de Posgrado y Recursos Propios para su toma de razón y demás efectos.

m
Cra. ROSALIA HAYDÉE JAIME
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - U.N.sa.



Oliver
Cra. MARÍA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.